PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ne adrid		
Provincias, incluso las islas Baleabes y Canarias	Por tres meses.	- 20
Ultramar		
Extranjero	Por tres meses.	- 45
El pago de las suso do, no admitiéndo realizarlo.	cripciones será se sellos de cor	adelanta- reos para
En la Administración	do la Ciammi so	hallan da

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACELA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de ha Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos disponiendo que D. Marcelo de Azcárraga y Palmero cese en el despacho interino del Ministerio de Marina, y nombrando Ministro de dicho Departamento á D. José Ramos Izquierdo y Castañeda.

Ministerio de Gracis y Justicia:

Rectificación al Real decreto de 30 de Octubre último, referente al personal de la suprimida Sección de los Registros de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Vacantes de Registros de la propiedad. Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad de Ronda y Caspe.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles. — Relación de las vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Ministerio de Marina :

Depósito Hidrográfico.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto, rectificado, fijando las plantillas del Cuerpo de Ingenieros agrónomos.

Real orden referente á la rectificación de los escalafones de funcionarios administrativos dependientes de este Departamento.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de Sver

el día de ayer.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las va-

cantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Declarando desierta
la subasta para la adquisición y amortización de deuda
del Tesoro procedente del personal.

Banco de España.—Pago de intereses de las Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Banco Hipotecario de España.—Extravío de un resguardo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se encargue interinamente de los asuntos correspondientes á la Dirección de Administración el Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhu-

maciones.

Dirección general de Correos y Telegrafos.—Subasta para el suministro de papel cinta para las estaciones telegrá-

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas. — Subastas para conservación de carreteras

Administración provincial:

Comisión provincial de Badajoz.—Subasta para el suministro de víveres al Manicomio del Carmen de la ciudad de Mé-

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento á los tenedores de Deuda municipal.

Administración de justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo. — Pliegos 57 y 58 del tomo XII de las sentencias dictadas por este Tribunal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Presidente del Consejo de Ministros, cese en el despacho interino del Ministerio de Marina, que se le confirió por Mi decreto de 23 del actual.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcarraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Ramos Izquierdo y Castañeda, Contraalmirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio à treinta y uno de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcarraga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo, Marqués de Polavieja, del cargo de Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Eulogio Despujol y Dussay, Conde de Caspe.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos.

. MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Arsenio Linares. En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la cuarta división al General de Brigada D. Enrique Segura y Campoy.

Dado en Palacio à treinta y uno de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación.

Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto publicado en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificado.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y para dar cumplimiento al Real decreto expedido por la Presidencia del mismo en 14 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Agosto último, la plantilla del Cuerpo de Ingenieros agrónomos será la siguiente:

do ingomeros agronomos sera la siguiente.	
1 Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Admi- nistración de tercera clase	7.500
5 Ingenieros Jefes de segunda clase, Jefes de Ad-	7.000
ministración de cuarta clase, á 6.500 pesetas.	32.500
4 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de pri-	04 000
mera clase, á 6 000 pesetas	24.000
gunda clase, á 5.000 pesetas	40.000
21 Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de ter-	10,000
cera clase, á 4.000 pesetas	84.000
36 Ingenieros segundos, Oficiales primeros de Administración, á 3 500 pesetas	126.000
71 Ingenieros segundos, Oficiales segundos de Ad-	
ministración, á 3.000 pesetas	213.000
Total	527.000
200000000000000000000000000000000000000	0.27.000
5 Ingenieros Aspirantes, Oficiales cuartos de Administración, á 2.000 pesetas	10.000

La del personal técnico subalterno del servicio agronómico será la siguiente:

4 Peritos agrícolas, Oficiales de tercera clase, á 2.500 pesetas 19 Peritos agrícolas (Ayudantes terceros), Oficia- les de cuarta clase, á 2.000 pesetas, uno deli- neante 149 Peritos agrícolas (Ayudantes cuartos), Oficia- les de quinta clase, á 1.500 pesetas	10.000 38.000 223.500
Total	271.500

Art. 3.° Hasta que por virtud de una nueva ley de Presupuestos se figure en el del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, el Cuerpo de Ingenieros agrónomos, de cuyo departamento ministerial depende, según lo mandado en el art. 1.° del referido Real decreto de 14 de Agosto, el pago de los

TOTAL GENERAL..... 808.500

haberes del personal à que se refiere el anterior artículo se verificarà en la forma que determina el 2.º del mismo Real decreto, expidiéndose los mandamientos necesarios por las Ordenaciones de Instrucción pública y Agricultura y de Hacienda en la parte de personal que à cada uno compete, con arreglo à los créditos contenidos en el cap. 5.º, art. 1.º, del presupuesto de la sección 7.º bis y en los capítulos 2.º y 3.º del de la 9.º

Dado en Palacio à veinticinco de Octubre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda. Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Próxima la fecha en que, con arreglo al art. 15 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899, ha de procederse à la rectificación de los escalafones de funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, y siendo varias las instancias presentadas por individuos que se hallan en situación de cesantes, alegándose en ellas las causas que les impidieron solicitar sus respectivas inclusiones dentro del plazo marcado por el citado artículo:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los cesantes de este Ministerio y del ramo de Hacienda del suprimido Ministerio de Ultramar y de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas que por no haber presentado instancia no se hallen incluídos en dichos escalafones, podrán cursarla por conducto del Delegado de Hacienda de la provincia en que residan antes del 1.º de Diciembre próximo, haciendo constar en la misma su domicilio, y acompañando la respectiva hoja de servicios con los documentos originales que la justifiquen ó copias certificadas de ellos y las partidas de nacimiento, á fin de que, extendida por los mismos Delegados la certificación de conformidad, y devueltos los documentos á los interesados, se eleven inmediatamente á este Ministerio para lare solución que proceda.

Segundo. Transcurrido el plazo que por esta disposición se concede, no se admitirá instancia alguna, cualquiera que sea la causa en que se funden los interesados.

Tercero. Por el Negociado del Personal se procederá al examen de las instancias hasta ahora presentadas, debiendo los interesados que no hayan justificado sus servicios presentar los documentos que los acrediten antes del 31 de Diciembre próximo; entendiéndose, si así no lo hacen, que renuncian á su derecho.

De Real orden lo digo à V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vacante el cargo de Director general de Administración;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que se engue V. E. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes à la expresada Dirección hasta que se designe y posesione el nuevo propietario.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1900.

UGARTE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Rectificación.

En el Real decreto que publica la GACETA del 30 del actual, referente á la colocación de los Oficiales, Auxiliares y Escribientes de la suprimida Dirección del Ministerio de Ultramar en la de los Registros de este Ministerio, se han padecido los siguientes errores de copia:

Donde dice el art. 1.º «con arreglo á lo dispuesto en el artículo 267 de la ley Hipotecaria», debe decir: «con arreglo á lo dispuesto en el art, 266 de la ley Hipotecaria». Donde dice el art. 7.º «conforme á las reglas 1.º y 2.º del artículo 263 de la ley Hipotecaria», debe decir: «conforme á las reglas 1.º y 2.º del art. 263 del reglamento Hipotecario».

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notáriado.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se ha de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Viana, distrito notarial de Estella.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA

en la GACETA.

Madrid 24 de Octubre de 1900.=El Director general, Bienvenido Oliver.

Lista de aspirantes à los Registros de la propiedad de Ronda y Caspe.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RONDA

D. Antonio Galindo.
Marcial Jesús Neira.
Francisco García Romero.
Luis León Troyano.
Agustín Jiménez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASPE

D. Joaquín Camilleri Climent.
Eusebio Silveiro Esquiroz.
Natalio Díaz Salcedo.
Eustaquio Díaz Moreno.
Bartolomé Flores Venzal.
Jenaro Cavestany.
Diego Angulo Laguna.
Peregrín Linares Vendrell.
Camilo Martínez Apellaniz.
José Afán de Rivera.
Rafael Lovera Navas.

Madrid 29 de Octubre de 1900.=El Director general, B. Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 30 premios mayores de los 1.500 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

ADMINISTRACIONES

Números.	Premios.		
Numeros.	Pesetas.	l.ª serie.	2.ª serie.
26.997	100.000	Dos Hermanas.	Valencia.
2.796	40.000	Barcelona.	Palma.
27.617	20.000	Valencia.	Valencia.
5.066	1.000	Alcira.	Barcelona.
24.995	1.000	Palma.	Valencia.
14.622	1.000	Valencia.	Idem.
25 001	1.000	Madrid.	Zaragoza.
2 5.460	1.000	Figueras.	Valencia.
7.910	1.000	Barcelona.	Guernica y Luno
6.989	1.000	Oviedo.	Linares.
16.742	1.000	Burgos.	Bilbao.
14.072	1.000	Sevilla.	Cádiz.
13.744	1.000	Valencia.	Barcelona.
18.806	1.000	Cádiz.	Valladolid.
5.936	1.000	Cuevas de Vera.	Madrid.
356	1.000	Madrid.	Idem.
29.546	1.000	Barcelona.	Barcelona.
4.362	1.000	Cádiz.	Madrid.
20.967	1.000	Madrid.	Idem.
1.584	1.000	Padrón.	Málaga.
21.630	1.000	Santurce.	Bilbao.
2 9.166	1.000	Elche.	Elche.
3 814	1.000	Madrid.	Madrid.
18.066	1.000	Granada.	Idem.
26.374	1.000	Madrid.	Idem.
5 249	1.000	Valencia.	Barcelona.
3.565	1.000	Toledo.	Madrid.
12 058	1.000	Linea Concepción.	Valencia.
10.060	1.000	Murcia.	Algeciras.
11.226	1.000	Málaga.	Madrid.
			· ·

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterias de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Matilde Pérez Martínez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Remedios Moreno Román, del ídem. Teresa Platero y Ortega, del ídem. Carmen Echániz, del ídem. Matilde Soblechero Herrero, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huértanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Frospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 10 de Noviembre de 1900.

Ha de constar de 14.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 980.000 pesetas en 700 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PESETAS
1 1 1	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	240.000 100.000 30.000
11 680	de 5.000	55 000 544.000
2	posterior al del premio primero ídem de 1.750 ídem íd. para los del	4.500
2	premio segundo	3.500 3.000
700	•	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los numeros anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 14.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acojudas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sortee se hallen establecidos.

Madrid 31 de Octubre de 1900. = El Director general, J.R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de la Paz, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Octubre de 1900.=El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de Ovieco, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Octubre de 1900.=El Director general, Angel Ganzález de la Paña

gel González de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada en el día de hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Octubre de 1900.=El Director general, Joaquín Purón.

Banco de España.

Desde el 2 de Noviembre se pagarán los intereses de las Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas al 6 por 100, vencidos en 1.º del mismo.=El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Banco España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 16.930, expedido por este Banco en 12 de Enero último á favor de Doña Matea de la Peña, en representación de pesetas nominales 30.000 en cédulas hipotecarias al 5 por 100, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 13 de Octubre próximo pasado, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 2 de Noviembre de 1900.—Por el Secretario, Juan Mallí y Jaquete.

X—2026

GUERRA.-Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles. DE TERIO MINITE

que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. Relación de los destinos vacantes q

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo o licenciados que hayan comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

	Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solici	tados por sargentos que, contando po	r lo mes	pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de		en el empleo, reunan los	mismos regi	ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.	
Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN	
-	Intendencia militar de Castilla la Nueva	Ministerio de la Euerra	1.8	Ordenanza celador	1.248	•	*	*	
000 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Dirección general de Aduanas. Idem.—Aduana de San Sebastián. Idem.—Idem de Gajón. Idem.—Idem de Gaitagena. Idem.—Idem de Bilbao. Idem.—Idem de Cádiz. Idem.—Idem de Cádiz. Idem.—Idem de Cádiz. Idem.—Idem de Trún. Idem.—Idem de Tarragona Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Cáceres.	Ministerio de Hacienda Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	ವೃತ್ತ ತೃತ್ತ ತೃತ್ತ ಕೃತ್ತ ಕೃತ್ತ	Aspirante segundo Escribiente Idem Idem Idem Idem Idem Pesador Portero primero Pesador Aspirante primero Aspirante segundo.	1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000	****	****	* * * * * * * * * * *	
15 16 17	Dirección general de Clases Pasivas	Idem	ಬಾಬುಲು ಲು ಇ.ಇ.ಇ. ಇ.	Idem. Idem. Portero. Alguacil.	1.000 1.000 1.200	** *	***	& * * *	

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
Rstación central de Telécrafos	Ministerio de la Gobernación.		Ordenanza de segunda clase	725	•	*	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
Dirección general de Aduanas. — Inspección de Aduanas de Atarfe.	Ministerio de Hacienda	_	IdemPesador portero	257 750 027	A 4	* * *	Idem fd.
Idem.—Aduana de Carril.	Idem	•	Idem.	56 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50			s & 4
Idem.—Idem de Bilbao	IdemIdem		MozoIdem	750	• •	•	* *
Idem.—Idem de ValenciaIdem —Idem de Alicente	IdemTdem	2.8 8.8	Idem	95 <u>5</u>	a ^	* *	* *
Idem.—Idem de Santander.	Idem	F. 6	Mozo	66. 66.	* 4	* *	
Idem.—Idem de BonanzaIdem —Idem de Irún	Idem	 B	Pesador portero	625	*	* •	* *
	Idem		Idem	750 007	× 4	A 4	* 1
idem.—Idem de Ferrei	IdemIdem		Mozo de faena	625	* *	*	
Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Cuenca.	Idem	g.,	Portero	750	*	*	•
adiz,	Idem		Mozo de caja	929	. · ·	^	*
(Barcelona)	Idem		Administrador	Premio	*	4.100	Además de los documentos prevenidos debe acom- nañarse á la instancia una manifestación suscrita
							por dos contribuyentes que lo sean por cuota ma- yor de 250 pesetas por impuesto directo, y autori- zada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recur- sos cunfeientes nara mesetar la fanza que se evice
Idem.—Idem de segunda clase de Villacarrillo (Jaén)	Idem	8. 6.	ldemdem	IdemIdem		2.500	Idem id.

Número de erden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	ministerio ne que dependen ó región militar en que radican	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GBATIFICACIONES Y BEMÁB VENTAJAB	Fianzas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
36	Diputación provincial de SegoviaCarreteras provinciales	Capitanía general de Castilla la Nueva.	j.	Peón caminero	630	*	^	De veinte a cuarenta años de edad, sin impedimento
37	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado	Idem	1.8	IdemIdem	2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar.	* * *	***	fisico para el trabajo. Idem id. Idem id. Idem id.
38 39 40	Ayuntamiento de Llerena (Badajoz)	IdemIdem Idem	e. e	municipal	ptas	. ^ ^ ^ ^		Idem id.
					2 ptas. diar.	^	•	De veinte a cuarenta años de edad, sin impedimento
41	Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado	Capitanía general de Andalucía	1.8	IdemIdemIdem	ptas. diar. ptas. diar.	* * *	* * *	lisico para el crabajo. Idem íd. Idem íd.
42	Idem de Cérdoba.—Idem	Idem	1.a	dia municipal suplente	2 ptas. diar. 2 ptas. diar. 2 ptas. diar. Sin sueldo			Idem id. Idem id. Idem id. Tiene derecho a ocurar vacante cuando ocurra.
			3		Idem Idem			Idem fd. Idem fd. Idem fd. Idem fd.
43	Ayuntamiento de Sevilla	Idem	1.8		Idem Idem Idem Idem Idem	****		Lidem fd. Idem fd. Idem fd. Idem fd. Idem fd. Idem fd.
44.	Juzgado de primera instancia é instrucción de Baena (Córdoba). Ayuntamiento de Córdoba	Idem		acil. dia municipal	540 730	» Derechos arancelarios		Idem fd. **
4 74 88	Audiencia de Valencia.—Juzgado de Alberique	Capitanía general de ValenciaIdem	4 E &	Alguacil. Enfermero. Conserje portero.	480 638-75 500	***	* * 	w with the state of the state o
49	Obras públicas de Barcelona. — Carreteras del Estado	Capitanía general de Cataluña	1.8	I dem.	2.25 p. diar. 2.25 p. diar. 2.25 p. diar.	• • •		De veince a cuarenta anos de edau, su imponimon- to físico para el trabajo. Idem fd. Idem fd.
20	Juzgado de primera instancia é instrucción de Villanueva y Geltrú (Baecelona)	Idem) 8. 1	IdemAlguacil	2.25 p. diar. 540	* *	^ ^	idem fd.
51	Juzgado de primera instancia de Teruel	Capitanía general de Aragón	જાં	Idem	009	^	*	•
23	Juzgado de primera instancia de Tudela (Navarra)	Capitanía general del Norte	. .	IdemI	540	^	•	•
53		Capitania general de Castilla la Vieja.	J. a.	IdemIdem		Derechos arancelarios	**	*
10 40	al provincial			ldemPinche de cocina		Habitacion y derechos arancelarios	* A	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
25		IdemIdem	8.8. H.	Cocinero. Guardia municipal	638'75 859'25 640	* Tercera parte de las multas y dietas de salida		***
58	Ayuntamiento de Tineo (Oviedo)	Idem	1.8			por apremios	· A A y	Se omiten las condiciones exigidas por no naberse dado cumplimiento à le que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
20	Ayuntamiento de Orense	Capitanía general de Galicia	- 4 :	Músico de primera	640 Sin sueldo Idem	ldem547:50 *	A A'A	Idem id. * Tienen el cargo de sustituir á los propietarios en
09	Idem	Idem	J. 8	:	Idem		*	ausencias y enfermedades. Si la sustitucion iuese per enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituído; mas pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el cuerpo se verificara por rigurosa antigüedad. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada por la ley de 10 de Julio de 1885.

en

mes

6

Número de orden	DEPENDENCIA 6 SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEM Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO SUELDO	GRATIFICACIONES O I DEMÁS VENTAJAS	SE FIANZAS	S CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
09	Ayuntamiento de Orense	Capitanía general de Galicia	8. [Suplente de la guardia municipal Sin sueldo	*0	*	Tienen el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente apririá por mitad el suplente a sustituía en mitad el mitad el suplente a sustituía en mitad el mit
							suctuo con el sustitutuo, mas pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibira por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad. Se omiten las
•			_	Guardia municipal suplente Idem	*	*	condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada por la ley de 10 de Julio de 1885. Sustifuir à los guardias propietarios en ausencias y enfermedades, cobrando las dos terceras partes del haber del suctifiéd mientres coune su lugar.
19	Ayuntamiento de Lugo I	Idem,	*:	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		A A A A	con opeion a ocupar las vacantes que ocurran. Idem id. Idem id. Idem id.
69	Ayuntamiento de Palma	Capitanía general de Baleares	2.ª	IdemIdemIdem	***		Idem id. Idem id.
63	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Capitanía general de Canarias Comandancia general de Ceuta	2. s I.s	Idem	• • •		A • •

0

an han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo. en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberan promover nuevas ir rgentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias

con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, conde bueno para los primeros, publicadas en la Colección regimentales, con nota y 18 de Abril de 1895, militares, ser expedidas por las Autoridades escuelas 1 de 1893 cursan en las de Noviembre an otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

stino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que sa cra los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 cm preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

Ildad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser e del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891. Los aspirantes à algún destino de los que se publican en esta anuncia el destino solicitado, à excepción de los sargenta anuncia el destino solicitado, à excepción de los sargenta.

Los licenciados que habiendo obtenido destino solicitan otra:

Para solicitar destinos de 3. y 4. actegoría, deberán acom los segundos; debiendo expedir dicho certificado para lo. 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según pre las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Co

U Z 田田 Þ

con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justifi-o que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así servicio, ф años su categoría y arreglo á expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden c por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino e concurso. les correspondan, con todos aquellos que según sus condiciones especiales solicitar Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes e cando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada p no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán pres drid 31 de Octubre de 1900.—Linares.

Madrid

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Depósito Hidrográfico

GRUPO 151-22 DE OCTUBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Situación de la señal hararia de Nueva-Orleans.

(Notice to Mariners, núm. 38/1.062. Wáshington, 1900.)

Núm. 810, 1900.—La bola horaria de Nueva-Orleans se iza en un mástil colocado en la parte superior del edificio de la American Sugar Refinig Company.

Libro de señales horarias, núm. 71-a.

SUND

Dinamarca.

Restablecimiento de la luz de Kronborg.

(Avis aux Navigateurs núm. 279/1.824. Paris, 1900.)

Núm. 811, 1900.—El 9 de Octubre de 1900 la luz de Kronborg, que se había sustituído por una luz provisional, se ha repuesto al servicio, apagándose ésta.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 192 Carta núm. 592 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Inauguración de la luz de la pequeña pasa de la rada de Tolón.

(Avis aux Navigateurs num. 276/1.806. Paris, 1900.)

Núm. 812, 1900.- Desde el 1.º de Noviembre próximo prestará servicio la luz fija de horizonte verde, funcionando con aceite mineral sin guardia permanente, instalada en el martillo S. de la rama N. del malecón de la Grosse Tour.

Esta luz, formada por un aparato lenticular de 0,15 m. de distancia focal, está colocada en una linterna, en la parte superior de una torrecilla metálica blanca, á 6,7 m. sobre la plataforma del martillo y á 7,6 m. sobre el nivel de pleamar.

El sector de 110°, comprendido entre el N. 38° 15′ W. y el N. 71° 45' E., es oscuro.

La potencia luminosa es de un Cárcel, y el alcance luminoso es de 4 millas.

Situación aproximada: 43° 6′ 5″ N. por 12° 8′ E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 32. Cartas francesas números 952, 979 y 2.681. Carta española núm. 801 de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Astillero y talleres en Rio Janeiro.

(Notice to Mariners, núm. 38/1.065. Wáshington, 1900.)

Núm. 813, 1900.—Según aviso de un Oficial del crucero norteamericano Chicago, con fecha 5 de Junio de 1900 se ha establecido una instalación para la carena y reparación de los buques en un islote próximo á la isla del Carbón. Los buques de 8,5 m. de calado pueden atracar á lo largo

del islote. Se ha construído un dique de carena; su longitud actual

de 73 m., pero llegará á 134 m.; la altura del agua en pleamar es de 6,7 m., y el ancho es de 18 m. á la entrada y de 21 metros en el interior. Anexos á este dique hay talleres de todas clases.

Hay también agua dulce para el aprovisionamiento de los

buques, que se lleva á bordo en chalanas de grandes dimen-

Plano núm. 185 de la sección VIII.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Islas Molucas.

No existencia de un arrecife al N. de la isla Haroekoe.

(Avis aux Navigateurs, núm. 261/1.704. Paris, 1900.)

Núm. 814, 1900.—Según aviso del Comandante del crucero holandés Arend, el arrecife que las cartas consignan al N. E. de la aldea de Pilau, no existe. Situación aproximada: 3º 30' S. por 134º 41' E.

Carta núm. 531 de la sección VI.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Octubre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD		·		
NOMBRES	Años.	Meses.	Dias.	RSTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
. Eugenio Labouseyque	3	1	 	Párvulo	Viruela	Ave María, 40.
Ricardo Martínez	31	•	-	Casado	Idem	Hospital Provincial.
José González	30	*	>	Idem	Fiebre infecciosa	Jorge Juan, 72.
Antonio Romero	40	>	>	Idem	Tuberculosis	Morería, 30.
Miguel Docal.	41	>	»	Roltero	Idem.	Ho pital Provincial.
Joaquín Cordero	35 35	>	>	Idem	Idem	Idem.
Luis Arangure	33 42	>	>>	Viudo	Cancer del higado	Don Ramón de la Cruz, 26. Cerro del Cuervo.
Emilio Gálvez	72	•	>	Soltero	Endocarditis	Atocha, 117.
Esteban Noria	76	*	*	Viudo Casado	Ateroma	Mayor, 6.
Manuel Rodríguez	65	, ,		Soltero	Catarro crónico	Morería, 13.
Ignacio Vintre	50	•		Viudo	Idem pulmonar	Espíritu Santo, 6.
Gregorio Alonso	56	- 5	,	Casado	Idem.	Huertas, 16 y 18.
Angel Garión	ĩ	6	*	Párvulo	Gastroenteritis	Alonso B. y J., 2.
Félix Sanchez	1	б	•	Idem	Enterocolitis	Tribulete, 10.
Barnabé Moreno	65	>	>	Casado	Enajenación mental	Hospital Provincial.
Inocente de Diego	1	>	*	Párvulo	Atrepsia	López Zorío, 59.
José Fraile	>	>	>	•	Fractura del cráneo	Depósito judicial.
Francisco de Ronda	1	>	*	Párvulo	Sin diagnóstico	Hospital Provincial.
eto masculino	>	>	≯ ,	,	•	Fomento, 1.
oña Teresa Estévanez	1	6	»	Párvulo	Viruela	Ventura Rodríguez, 15.
Antonia Alonso	ī	>	»	Idem	Idem.	Carolinas, 7.
Rosa Vigón	67	•	»	Viuda	Infección	Monteleón, 4.
María Santiago	30	>	*	Soltera	Hemorragia	Hospital Provincial.
Josefa Menéndez	17	. >	»	Idem	Idem.	Idem.
Enriqueta Villalba	_9	»	»	Idem	Tuberculosis	Hospital del Niño Jesús.
Antonia Segovia	21	. >	» ·	Idem	Idem	Encomienda, 26.
Mercedes Gómez	1	>	>	Párvulo	Tabes mesentérica	Ercilla, 9.
Ramona Pita	90	>	>	√iuda	Cáncer	Paseo de Areneros, 16.
Rosalina Palacio	44	>	>	Idem	Lesión orgánica del corazón	Argumosa, 13.
Mercedes González	2	»	>	Párvulo	Edema de la glotis	Amparo, 90.
Antonio Acero	4	»	>	Idem	Bronquitis	Morejón, 3.
Concepción Sáiz Antonio	1	» 6	* *	Idem	Idem	Galileo, 50.
Isabel Montalbán	66	•		Idem	Idem	Santa Isabel, 30.
Alejandra Privoloff	85	•	> 5	SolteraViuda	Catarro senil	Santa Clara, 3. Plaza Mayor, 2.
Paula del Sol.	51	•		Casada	Enteritis	Aceiteros, 12.
Isabel Pendones	22	•	»	Soltera	Uremia	Santa Lucía. 11.
Fernanda Daniel	3	>	*	Párvulo	Osteomilitis	Hospital del Niño Jesús.
Andrea González	65	»	»	Viuda	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial.
Teresa Suárez	5	>	>	Párvulo.	Meningoencefalitis	Tribulete, 13.
Laureana Noreña	72	>	>	Casada	Parálisis.	Pilar de Zaragoza.
María del Pilar Perezo	1	>	· »	Párvulo	Eclampsia	Travesía del Fúcar, 19.
Angela Fernández	1	» ·	>	Idem	Atrepsia	Pasión, 5.
to femenino	>	>	*	>	>	Arrieta, 9.
em	» i	>	»		>	Jardines, 13.

Resumen por causas de las defunciones.

													E	Ν	ıF	Ε	RI	M	E C) A	\ C) E	s	(1)		7					4				-		Mue	
	11	NFE	CCI	OSA	s							I	NFE	СТС)-C0	NT	AGIO	SA	8									·		CO	MUN	ves					rte viole	
-	Paludismo	Actinomic	Реівдта	Otras.	TOTAL	Viruela	Saram	Escarl	Krisip	Tifoide	Influe	Puerper	Disente	Coqueluche	Difteria	Tuber	Lepra.	Sifilis	Carbanco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre	Peste	Otras.	TOTAL	Cance	En el c	Accid tici	1	DE L	OB A	APAR	AT O	B	Otras	Tora	nta (2)	
SEXO	8m0 · · · · ·	micosis	8		PARCIAL	la	rampión	rlatina	ela	eas	nza ó grippe.	ales	ría		ia	Tuberculosis			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	:		e amarilla			L PARCIAL	erosas	laustro ma	ites de la	Circulatorio.	Respiratorio	Digestivo.	Génito-uri	Locomotor.	Cerebro-e	generales	L PARCIAL		
	-	<u>:</u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> :</u> -	<u>:</u>	<u> </u>	<u> </u>	<u>:</u>	<u> </u>	<u> </u>	<u>:</u>	<u>:</u>	<u> :</u>	<u> </u>	<u> </u>	<u>:</u>	<u>:</u>	<u>:</u>	<u>:</u>	<u>:</u>	<u>:</u>	<u>:</u>	:	<u>:</u>	<u> </u>	ter-	den-	io	io.	<u>:</u>	rina-	<u>:</u>	epi−	<u>:</u>		<u>:</u>	_
Varones	1		>	*	*	2	,	•	>	1	>	>	,	•	>	3	*	•	•	>	>	,	>	>	е	1	1	»	2	4	2	*	•	1	2	13	1	2
Hembras	•	>	•	,	>	2	»	,	<u>,</u>	1	<u>,</u>	2	,	<u>,</u>	,	3	<u>,</u>	•	*	>	<u> </u>	>	•	,	-8	1	2	>	1	6	1	1	1	4	1	18	*	2
Totales	,	>	>		>	4	>	•	>	2	>	2	,	*	,	6	*	>	g g	>	>	>	•	>	14	2	3	»	3	10	3	1	1	5	3	31	1	4

Resumen de las defunciones por distritos.

)	1.º		UN	Ž.°	IDAD		3.°			4.°	210	BUI	5.°	ISTA	Co	6.º	80	н	7.° OSPIT	AL	IN	8.º	BA.		9.º ATIN <i>I</i>	٨		10.°	ZIA.	HO	BPI TA	Les	1	PÓB 1		1	OTA NEI	L
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	l H	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL,	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varonee	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
1	3	4	1	6	7	1	1	2	,	1	1	3	2	5	,	>	,	2	2	4	3	5	8	2	•	2	1	1	2	5	5	10	· 1	*	1	20	26	46

Madrid 29 de Octubre de 1900.=El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; a í como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 del actual para adquirir por medio de subasta pública el papel cinta necesario para atenciones del servicio telegráfico durante el plazo de cinco años, á contar desde el próximo venidero, á continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir para la referida subasta. Madrid 31 de Octubre de 1900. = Portago.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro por cinco años de los rollos de papel cinta que para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado serán ne-

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

cesarios durante los años 1901 á 1905, ambos inclusive.

- 1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene el Real decreto é instrucción de los servicios dependientes de la Dirección general de Comunicaciones de fecha 14 de Enero de 1892, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó uno después si el señalado fuera festivo, verificándose el acto á las once de la mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, situado en la calle de Carretas, núm. 10, por delegación del Ilmo. Sr. Director general.
- 2. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos) el 5 por 100 del importe total del material calculado para un año al tipo de subasta.
- 3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal) fecha, el número de rollos de papel cinta que durante el período de cinco años, que empezarán á regir en 1901 y terminarán en el de 1905, se me pidan, al precio de (tantas) pesetas el millar; y para la seguridad de esta proposición, acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos

(Fecha y firma.)

El cambio por cualquiera palabra del modelo, ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, segundo, desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas respectivas de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde, cualquiera que sean las horas de oficina antes citadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

- 5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos la fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.
- 6.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

- 7.ª En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos 8.º al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero de 1892.
- 8.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.
- 9.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder al cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe de 250.000 rollos al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de la misma, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonars n el coste de la inserción de to dos los anuncios en la GACETA DE MADRID, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituyan en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndosele al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la pro-posición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

- 11. La entrega del material subastado deberá principiarse á los tres meses de comunicado al contratista el pedido anual, y terminarse á los cuatro siguientes, debiendo presentar en cada uno de los cuatro meses que durará la entrega material por valor al menos de la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes y total del número de rollos pedidos, al tipo de adjudicación, contando con la tolerancia del 1 por 100 en menos de que haga uso el contratista, según la condición 24 de este pliego.
- 12. Si al finalizar cada uno de los cuatro meses que ha de durar la entrega cada año no se hubiese presentado el material debido, según la condición anterior, se podrá entregar el que falte en el mes siguiente, siempre que el contra-tista no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato, pero

con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, que se descontará al liquidar la entrega anual correspondiente, teniendo en cuenta las deducciones que correspondan, según la tolerancia en menos de que haya hecho uso el contratista.

- 13. Si del reconocimiento que, según la condición 17 de este pliego, ha de hacerse del material de cada entrega resultara alguno que no cumpliese las condiciones de contrata, el contratista lo retirará y lo repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde aquel en que oficialmente se le comunique haber sido desechado. Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.
- 14. Se rescindirá el contrato satisfaciendo al contratista el material útil que hubiese entregado, con la rebaja á que haya lugar, pero perdiendo la fianza: primero, si en cada plazo de entrega no hubiese presentado material aceptable por valor al menos de la cuarta parte del que debe entregar, según la condición 11, deduciéndose previamente el 1 por 100 por la tolerancia en menos á que se refiere la condición 24 de este pliego; segundo, si al terminar todos los plazos que se señalan para las entregas anuales del material no se hubiese presentado todo el contratado; tercero, si dejara de reponer con otro útil, dentro del plazo prefijado en la condición 13, el retirado por no reunir las condiciones de contrata.
- 15. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquélla no alcanzara, con arreglo al art. 10, párrafo tercero del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
- 16. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescisión de que trata la condición 14 hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle si así lo estima conveniente, y para evitar los efectos de la rescisión de la contrata, la prórroga para las entregas que pru-dencialmente le pareciere; pero sólo en los casos de fuerza mayor se dispensará al contratista de la declaración de que trata la condición 12.

17. El reconocimiento del material se hará en los puntos de entrega ó en los que fije la Administración, de acuerdo con el contratista; pero la recepción definitiva tendrá lugar precisamente en los puntos de entrega, quedando en tanto el contratista responsable de los transportes y del extravío, desperfectos ó cambios que experimente el material.

El reconocimiento y recepción definitiva se hará por el funcionario o funcionarios que la Direción general determine, y que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrata; recibido que sea definitivamente, extenderán el oportuno certificado, sin el cual no procederá

El contratista facilitará todos los medios que sean necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos ó maquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones exigieren.

18. El importe total del material recibido cada año se satisfará con cargo al ejercicio del mismo año económico, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción definitiva, expedidos por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata, y ha sido entregado dentro del plazo que determina este pliego de condiciones.

19. El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito

- 20. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 150 pesetas cada millar de rollos.
- 21. El número de rollos que se entregarán durante cada año será el de 250.000; esto no obstante, podrá aumentarse 6 disminuirse dicho número en un 25 por 100, según las necesidades del servicio lo exijan, quedando el contratista obligado al suministro de los que dentro de ambos límites se le pidan por esta Dirección general.
- 22. Si en los cinco años de duración de la contrata conviniese á la Administración variar las dimensiones ó la clase del papel cinta, el contratista queda obligado á efectuar las modificaciones que se le indiquen, fijándose entonces los pre-cios de común acuerdo entre ambas partes contratantes.
- 23. La entrega del material de cada año se verificará dentro de los almacenes telegráficos de los puntos siguientes, y en las cantidades que à continuación se expresan, con el aumento ó disminución á que se refiere la condición 11, en cada uno de dichos puntos, según se expresará en el pedido.

PUNTOS DE ENTREGA	Número de rollos de papel cinta.
Madrid Barcelona Sevilla Coruña Málaga Medina del Campo Mérida Santander Valencia Zaragoza	45.000 25.000 35.000 30.000 15.000 25.000 15.000 20.000 25.000
Total	250.000

24. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se tolerará que el contratista entregue en cada punto el 1 por 100 de menos sobre el número de rollos asignado en cada pedido, satisfaciéndole el importe del material que haya entregado y se le hava recibido definitivamente.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Cada rollo de papel cinta tendrá 150 metros de longitud y 12 milímetros de ancho, estará bien cortado por sus dos orillas, presentando una superficie lisa, sin ninguna rebaba, por sus dos caras, y estará perfectamente arrollado, para que á su desarrollo en los aparatos no presente ondula-

En la cavidad central de cada rollo, ó sea en su ojo, debe-

rá colocarse un pequeño cilindro de madera ó cartón fuerte,

para impedir que los rollos se compriman é inutilicen. Un decimetro de papel cinta, cortado de un trozo cualquiera del rollo, deberá sostener sin romperse, en sentido de su longitud, el peso de uno y medio á dos kilogramos. Será azulado claro y de calidad y condiciones iguales á

las de los rollos que se hallan de manifiesto en el Negociado séptimo de la Dirección general. y á los que, después de adjudicada definitivamente la subasta por la Superioridad, se les pondrá el sello de dicha dependencia y serán firmados por el contratista, entregándosele uno de ellos y remitiéndose otro á cada punto de depósito, para que sirva de modelo en la recepción.

2.ª En la longitud de la cinta habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

3.a En el reconocimiento se desecharán todos aquellos rollos que por su peso, comparado con otro de longitud conocida y de la misma contrata, se viese que no tenían la designada, así como también todos aquellos cuyo aspecto exterior haga comprender que no cumpien con las condiciones de

De los que resulten no desechados se desharán el medio por 100, y si de los reconocidos sólo el 5 por 100 ó menos resultan inútiles, se admitiran todos los no deshechos en el primer reconocimiento, contándose los rollos probados en el número de los que se han de entregar.

Si los inútiles fueran más del 5 por 100 de los probados, se desechará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el importe de los rollos probados.

- 4.ª Los Jefes de los puntos de entrega remitirán á esta Dirección general, caso de duda de la calidad del papel, cinco metros de cinta de cada uno de los rollos que reconozcan, á fin de verificar las pruebas que se estimen convenientes o sean necesarias.
- 5.ª Los rollos de papel cinta se entregarán en cajones de 500 rollos cada uno.

Madrid 17 de Septiembre de 1900.=El Director general, Portago.=Aprobado.=DATO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA. COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Diciembre, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro del puerto de Palma. servicio dependiente de la Junta de obras del mismo puerto, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 38.085 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-vincia de Baleares, hasta el día 26 del próximo mes de No-

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ll. a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.925 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 25 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. .. enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro del puerto de Palma, como dependiente de la Junta de obras del mismo puerto, provincia de Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Diciembre, a las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de las vías férreas del muelle de Alfonso XII, servicio dependiente de la Junta de obras del puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 62.443 pesetas 79 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la pro-vincia de Murcia, hasta el día 26 de Noviembre próximo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 624'44 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada plicas al decumento con acompañarse a cada plicas al decumento con acompañarse de cada plicas al decumento con acompañarse de cada plicas al decumento con acompañarse de cada plicas al decumento con acompaña de cada con acompaña de cada con acompaña de cada con acompaña de consignar de cada con acompaña de consignar de cada con acompaña de consignar de consignar de consentar de consenta debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de las vías férreas del muelle de Alfonso XII, servicio dependiente da la lunta de cartagana, provindiente de la Junta de obras del puerto de Cartagena, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecu-ción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, aší como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Badajoz.

Transcurrido sin reclamación el plazo que señala el ar-tículo 29 del Real decreto de 26 de Abril último, se saca á subasta el suministro de víveres con destino á la alimentación de los acogidos en el Manicomio del Carmen de la ciudad de Mérida, con arreglo al siguiente presupuesto y pliego de condiciones.

Presupuesto.

- 680 gramos de pan de segunda clase para cada acogido pobre. 110 idem de carne de vaca, carnero ó macho para id.
- 40 ídem de tocino enjuto del país.
- 80 ídem de garbanzos del medio. 40 ídem de aceite de oliva de primera.
- 30 ídem de arroz, núm. 1.
- 60 idem de patatas. 15 idem de bacalao Zarbo ó Barco.
- 20 ídem de freijones de la Vera ó Malagón.

Pliego de condiciones.

- 1.º La subasta tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado que represente á la Diputación y de un Notario que dará fe del acto.
- 2.ª El tipo que ha de servir de base para esta subasta es el de 35.131 pesetas 25 céntimos, calculando 175 estancias diarias, al precio de 55 céntimos de peseta cada una.
- 3.ª La forma en que ha de hacerse la subasta será la que prescribe el art. 17 del Real decreto de 26 de Abril último, debiendo formularse las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente, y con arreglo al modelo que se estampará al pie del anuncio.
- 4.ª El que pretenda tomar parte en la subasta podrá ha-cerlo por si ó por medio de otra persona, con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador, por los Letrados designados por la Corporación, D. Federico Abarrátegui y Pontes y D. Juan Antonio Fernández Molina.
- 5.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta la presentación de un resguardo que acredite haber depositado 1.756 pesetas 56 céntimos, 5 por 100 de la cantidad que se calcula á que puede ascender esta subasta, cuyo depó-sito elevará á 3.513 pesetas 12 céntimos, ó sea al 10 por 100, aquel á quien le sea adjudicado definitivamente el remate y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación. Pero si el licitador fuese acreedor de los fondos provinciales por igual ó mayor suma que la que importan los depósitos, bastará que presente, en lugar del expresado resguardo, certificación expedida por la Contaduría de esta Dipuíación, en la cual se acredite dicha circunstancia.
- 6.ª Tanto la fianza provisional como la definitiva podrá consistir en metálico ó en efectos públicos, y habrán de situarse en la Caja de la Diputación provincial ó en la general de Depósitos, ó en su sucursal; entindiéndos e respecto á la definitiva que ha de situarse precisamente dentro de la provincia.
- 7.ª Si la fianza definitiva se hiciere en efectos públicos éstos se admitirán al precio que tengen, según la extización oficial del día en que se constituya aquélla, y si se constituye en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de dichos efectos.
- 8.ª El hecho de formular ó presentar una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado; pero en el caso de que la adjudicación haya sido sólo provisional, no le da otro derecho que el consignado en el art. 20 del Real decreto de 26 de Abril último; en la inteligencia de que la Diputación provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.
- 9.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito, ante la Corporación provincial, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conve-niente sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva, y expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, haciendo al mismo tiempo, en caso de declararlo válido, la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse, devolviendo todos los resguardos á los licitadores y conservan lo sólo el correspondiente al re-

matante. El licitador que se creyese perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva podrá apelar de dicho acuerdo (art. 20) ante el Superior inmediato, cuya resolución pondrá término á la vía gubernativa.

- 10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva de que se ha hecho mérito en el tiempo ó en cualquiera de las formas indicadas, ó no concurriese á la forma ización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados ó que se señalasen, se en-tenderá rescindido el contrato, en perjuicio del mismo re-matante y para los efectos que marca el art. 24 del referido Real decreto.
- 11. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate á persona que reuna condiciones y preste las mismas garantías que él, siendo, no obstante esto, necesario, para que la cesión se lleve á efecto, el asentimiento expreso de la Corporación provincial.
- 12. La subasta se hace á riesgo y ventura, y, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reclamar aumento de precio, sean cualesquiera las causas que aumenten el de los artículos remetados.
- 13. El rematante se obliga á pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que origine la subasta, y la forma-lización del contrato, así como el 1 por 100 creado por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.
- 14. La ración de los pensionistas de primera clase se com-pendrá de los artículos y cantidades incluídos en el cuadro de «Ración diaria», variando el pan por el de primera clase y facilitándoles además 200 gramos de carne para la cena é igual cantidad para principio, ó su equivalencia en el caso de disponerse alguna variación, 25 gramos de chocolate, 50 de chorizo, una ensalada y un postre para la comida y cena, en cantidad suficiente.
- 15. La ración diaria de los pensionistas de segunda clase será igual a los de primera, eliminándole el chorizo y el principio, al cual no tienen derecho.
- 16. Cuando los médicos lo juzguen de necesidad podrá variarse la ración ordinaria por la de enfermo, sin que por esto sufra alteración el precio de la estancia, sea cual fuere el nú-mero de acogidos que deban recibir el racionado de enfermo. En este caso podrá designarse para cada enfermo 50 gramos de jamón sin hueso, 150 gramos de gallina, 25 de chocolate, 50 de bizcochos y el vino, leche de cabras y burras, azúcar, te, café, anisado y almendras, en las canti ades que fueren preciso, sustituyendose en este caso el pan de segunda por el de primera, en tanto estén sujetos al tratamiento de enfermos.
- 17. Facilitará también el contratista un cigarro de virginia, de los que en la actualidad valen 4 céntimos de peseta, nia, de los que en la actualidad vaien 4 centimos de peseta, y 6 papelos de fumar, ancho, para cada asilado que lo consuma, 50 kilogramos de carbón de encina para condimento de las comidas, 30 kilogramos por somana de la misma clase de carbón para el cocido de las ropas y su planchado y 10 kilogramos de leña de jara para la cocina, cocido de ropas y preparar agua para los baños calientes, 700 kilogramos de paja de bálago para renovar y aumentar los jergones que se precisen, cura cantidad aproximada es la que viene enstánprecisen, cuya cantidad aproximada es la que viene gastán-dose por año, 180 gramos de jabón duro por semana y por asilado para el lavado de ropas, incluso las de los pensionis-tas y para el gasto interior del Establecimiento, 50 esteras pequeñas de esparto, de las dimensiones de los jergones, para colocarlas debajo de los que se usan en el suelo, un kilogramo por mes de almidón marca «El Gato» ú otra análoga para el planchado de ropas. Asimismo facilitará el contratista el im-porte del consumo del suministro del agua en el Establecimiento, si el Municipio lo rec'ama, en cuyo caso será objeto de concierto entre ambas partes, y, por último, igualmente abonará el contratista el importe del fluido que para el alumbrado eléctrico se gaste en las 19 lámparas instaladas en el Manicomio, regulándose el gasto por el contador establecido, propiedad de la Diputación, y á razón de 10 céntimos de procedo por el contador establecido, propiedad de la Diputación, y á razón de 10 céntimos de procedo por el contador establecido, propiedad de la Diputación, y á razón de 10 céntimos de procedo por el contador establecido, propiedad de la Diputación y á razón de 10 centimos de procedo por el contador establecido, propiedad de la Diputación y á razón de 10 centimos de procedo por el contador establecido. mos de peseta por unidad, más el recargo del 10 por 100, impuesto para el Tesoro, debiendo entenderse para el pago directamente el rematante con la Sociedad que en Mérida explota este servicio. Cuando falte este alumbrado debe sustituirlo.
- 18. Las especies que forman la ración diaria se entregarán por el peso del Establecimiento y á la hora oportuna para que los servicios no sufran perjuicio, al Interventor del Hospital y à presencia del Sr. Diputado delegado, si lo tuviere à bien. A este fin se entregará previamente al contratista una re-lación del número de los acogidos y diariamente una nota de las raciones, altas y bajas que puedan ocurrir.

- 19. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Delegación de aquel Estable-cimiento para adquirirlos de cuenta del contratista siempre que los facilitados por éste no reunan las condiciones del
- 20. Cuando se declare que algunos de los artículos no son de buena calidad, el fallo de los Diputados Delegados será inapelable y por primera vez se adquirirá á costa del contratista la cantidad del artículo que se necesite para suplir la falta de los que se descchen.
- 21. Si por dos veces presentase el contratista artículos inadmisibles, por otras tantas se comprarán á su costa, y á la tercera se entenderá rescindido el contrato, siendo responsable el contratista de los perinicios que se causen á la provin cia por tener que adquirir los artículos á mayor prêcio de aquel en que se remataron.
- 22. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación abonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de contabilidad establec das; pero en el ceso de que el estado de fondos de la Diputación no permitiese verificar el pago, no tendrá derecho el contratista á reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, desde cuya fecha percibirá á razón del 5 por 100 anual, según previene el art. 38 del Real decreto referido.
- 23. Una vez formalizado el contrato, el contratista queda obligado á cumplirlo bien y fielmente, pudiendo la Diputación, en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél, ejercitar contra él, si lo estima conveniente, la acción ejecutiva, según el procedimiento administrativo, para lo cual el expresado contratista se somete á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.
- 24. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las calculadas, siempre que sean necesarias, y seguirá suministrando el total por el mismo tipo de subasta durante dos meses más, en caso de que al finalizar el contrato no se haya fermalizado otro con igual objeto.
- 25. El tiempo que ha de durar este contrato será todo el año natural de 1901.

Badajoz 28 de Octubre de 1900. = El Vicepresidente Vic tor Cortés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal de clase, que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones bajo los cuales se saca á subasta el suministro de víveres, utensilio y combustibles con destino á los acogidos en el Manicomio del Carmen de Mérida. condiciones que acepta, se compromete á prestar dicho servicio mediante el precio de céntimos de peseta por ración (en letra).

Y para acreditar su derecho á tomar parte en la subasta presenta los documentos que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de Deuda municipal, expresadas á continua-ción, podrán presentarse en la Tesorería de Villa el día que se señala, de doce á dos de la tarde, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Intereses.

DÍA 6 DE NOVIEMBRE.

Empréstito de 1861.

Carpeta núm. 178, semestre vencido en 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 10.)

Empréstito de 1868.

Carpetas números 2.695 á 2.714, vencimiento de 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 31.)

Obligaciones por Resultas.

Carpetas números 383 á 400, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1900. (Cupón núm. 8.)

Carpetas números 220 á 253, trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1900. (Cupón núm. 9.)

Expropiaciones en el interior.

Carpeta núm. 35, vencimiento de 1.º de Julio de 1900. (Cupón núm. 3.) Carpetas números 19 á 23, vencimiento de 1.º de Octubre de 1900. (Cupón núm. 4.)

Amortización.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 670 á 677, sorteo de Julio de 1899.

Expropiaciones en el interior.

Carpeta núm. 2, sorteo de 15 de Septiembre de 1900. Madrid 30 de Octubre de 1900. El Alcalde Presidente, P. A., el primer Teniente, el Marqués de Santa Ana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 30 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Luis Aleu Cano sobre estafa, se ha servido señalar los días 12 y 13 del mes de Noviembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos D. Leopoldo Cartagena Cano, Doña Blanca Cartagena Cano y D. Carlos Gutiérrez Montoya, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1900.=El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

PALMA DE MALLORCA

D. José García de Lara, Presidente accidental de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Lliteras y Fons, de catorce años de edad, hijo de Bartolomé y de Juana María, soltero, hornero, natural de la villa de Manacor, vecino de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre sustracción de un paquete de entradas del Teatro Circo Balear, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo pongan á disposición de este Tri-

Dada en Palma de Mallorca á 25 de Octubre de 1900. José García de Lara.—Juan Alcover.

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

D. Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, el cual desapareció de la dehesa Vaqueril, término de Brozes, el día 27 de Septiembre último, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con 1 la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no a preditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por

Gaceta de Madrid.—Núm. 305

Dada en Alcántara á 25 de Octubre de 1900.=Luis S. Ulloa y Pino. = Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Reseiia del semoviente.

Una cerda capena, de dos años, la cual tiene las cuatro extremidades blancas, así como da barriga y el hocico, un golpe pequeño en la punta de la oreja izquierda, como señal.

ALBERIQUE

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de primera instancia

de esta villa de Alberique y su partido.
Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente instruído à virtud de haber sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido, D. Ignacio Caldés Lledó, que sirvió también los de Arrecife (Canarias), Jijona (Alicante), Calahorra (Logroño) y Hellía (Albacete), en cuyo expediente he mandado se anuncie en el Boletin aficial de la provincia y GACETA DE MADRID el cese del indicado Registrador, á fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir con-tra el mismo, por el solo efecto de que transcurridos que sean tres años sin que se haya presentado reclamación algu-

na, le sea devuelta la fianza que para el desempeño del cargo tenía prestada el repetido Sr. Caldés.

Dada en Alberique á 26 de Octubre de 1900.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por su mandado, Paulino Andreu.

ANTEQUERA

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita por término de diez días á Diego Heras Serrano, vecino de Fuente de Piedra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue contra An-drés Nieva Muñoz sobre hurto; bajo apercibimiento de no

hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y
agentes de la policía judicial practiquen diligencias para
averiguar el paradero del Diego Heras Serrano, haciéndole saber comparezca en este Juzgado.

Antequera 25 de Octubre de 1900.=R. Cayetano Vázquez. José López Tamayo.

AZPEITIA

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez de instrucción de

esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente se cita á un tal Pablo Vicente, alias el Aragonés, jornalero de las obras del forrocarril en construcción de Deva á Zarauz, y á dos sujetos cuyos nombres y cir-cunstancias se ignoran, que en la noche del día 15 de Agosto último estuvieron, en compañía de Javier Cendoya y Gurru-chaga, en la sidrería de D. Lino Ostolaza, á cargo de Juana María Gómez, y en otros lugares de Zumaya, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, y si residieren fuera de este distrito, comparezcan ante el Sr. Juez de instrucción ó el municipal de su residencia, haciendo constar sus nombres, apellidos y domicilios, y que han sido citados por este Juzgado en el término de diez días; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el sumario que me

hallo instruyendo por violación contra Javier Cendoya.

Dado en Azpeitia á 25 de Octubre de 1900.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—Por su mandado, Vicente Rueda.

BARCELONA-PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del dis-

trito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que sobre hurto me hallo instruyendo contra José Fernández y Mas, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Beletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, parándole, en caso contrario, el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciendole, caso de ser habido, á los calabozos de este Juzgado y á mi disposición. Barcelona 26 de Octubre de 1900.—Mariano Pascual.—Por

disposición de S. S., Antonio Martínez.

GRANADA-SALVADOR

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del dis-

trito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Eugenio Moya Tortosa, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Eugenio y Dolores, habitante en el camino del Monte, Puente del Carril de los Coches, y de trece años de edad; y Pedro Sánchez Morales, que habitó en el Cerro del Monte, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ig-noran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de dichos reos, y habidos que sean, los presente en referido Juzgado.

Dada en Granada á 25 de Octubre de 1900 = Francisco Gallego.=Por mandado de S. S., por el Sr. Prieto, Licenciado Camilo Martínez.

HUELMA

D. Miguel Sanjuán de Cruz, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á To-más Villar Burnadiego, natural de Villarramiel (Palencia) y vecino de esta villa, hijo de Francisco y Petra, casado, de se-senta y siete años, curtidor de pieles, con instrucción, de estatura regular, pelo entrecano, sin cicatrices ni señas parti-

culares, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Palencia y Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de un jumento, y emplazarle para ante la Supericridad; en la inteligencia de que si no comparece ó manifiesta su residencia habitual será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado ya dicho, poniéndolo si es habido en la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Huelma á 24 de Octubre de 1900.—Miguel San-juán.—Por su mandado, Ambrosio López. J—8845

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente cuarto edicto se cita y emplaza á todas las personas que tengan que hacer alguna reclamación que impida la devolución de la fianza de la cuarta parte de los honorarios que devengó D. Manuel Laguna y López, Abogado, natural y residente en el pueblo de Aguas, en este partido judicial, Registrador interino de la propiedad que fué durante seis meses de la isla de Negros en las Filipinas, y que ingresó en la Administración de Hacienda de la región occidantal de digha isla de Negros go presentan esta la deficia de la región occidantal de digha isla de Negros go presentan esta la deficia de la región occidantal de digha isla de Negros go presentan esta la deficia de la región occidantal de digha isla de Negros go presentan esta la deficia de la región occidantal de digha isla de Negros en la Serio de la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Negros en la Región occidantal de digha isla de Región occidantal de Región occida dental de dicha isla de Negros, se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 24 de Octubre de 1900.=Maximiliano González de Agüero .= Por su mandado, Leoncio Alvarez.

JAÉN

D. Francisco Rodríguez L. de Guevara, Juez de instruc-

ción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Sevilla, Málaga y Córdoba, se presente ante este. Juzgado al objeto de emplazarle para ante la Superioridad en causa criminal que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo à los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás acontas de la religió indicial mandon recorder y proce más agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 24 de Octubre de 1900. = Francisco Rodrígues I. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues I. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues I. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues I. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues I. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues I. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues I. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues II. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues II. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues II. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues II. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues II. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues II. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues II. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues II. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues II. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III. de Gravara — Por su mandedo Francisco Rodrígues III.

guez L. de Guevara .= Por su mandado, Francisco R. Maote.

Procesado.

José Molina Jiménez, de cuarenta y seis años, hijo de Diego y de Dolores, soltero, natural y vecino de Antequera, desbravador y sin instrucción.

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido. Llama y emplaza á Manuel Alvarez Sampayo, natural de Cruces, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarane, que al mai se expresa-rán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones á Vital Lois; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 24 de Octubre de 1900. = Luis Suárez. = Nicasio

Señas del procesado.

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo castaño os curo, ojos castaños, sin barba, cara larga, color bueno, nariz y boca regulares, cejas castañas; viste traje de pana castaña y boca regulares, cejas cascalas, illustration unas veces y otras usada, calza zapatos y gasta sombrero unas veces y otras J-8849

D. Ramón María Emo y Rodrigo, Juez instructor de este

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez 7 leresa casado, natural de Manises, vecino que fué de Villar del Arzobispo, Agente por atrasos de la primera zona de dicho Villar, cuyo Martinez es de estatura baja, algo grueso, color pálido, usa barba y bigote bastante recortado, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares; viste pantalón y blusa larga color negro, gorra negra y alpargatas cerradas, chaqueta, botas y sombrero, á fin de que dentro de quince días, siguientes á la públicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo que proceda.

Asimismo ruego y encargo à los agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del citado Martínez á las cárceles de este partido á mi disposi-

Liria 25 de Octubre de 1900.-Ramón María Emo.-Francisco Martínez.

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 6 de los corrientes, se hace saber que en dicho Juzgado, y por aute la Escribanía del actuario que refrenda, se ha pre-sentado escrito por el Excmo. Sr. D. Timoteo Tirso Sáenz de Rodrigáñez y Mateo Sagasta, en solicitud de que se le autorice para modificar sus nombres y apellidos por los de Excelentísimo Sr. D. Tirso Rodrigáñez y Sagasta; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 del reglamento de 13 de

Diciembre de 1870, se llama á cuantas personas se crean con derecho para oponerse á tal modificación, á fin de que lo verifiquen en forma en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día en que este edicto se publique en la GACR-TA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de

Logroño.

Madrid 8 de Octubre de 1900.=V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.=El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interi-

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás García León, de veintidós años de edad, natural de esta Corte, habiendo vivido en la calle del Desengaño, núm. 21, principal derecha, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le

sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzoado ción en este Juzgado.

Madrid 24 de Octubre de 1900.=Pedro Villar.=El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

MADRID-HOSPITAL

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ortega Feria, alias Paquiro, hijo de Enrique y Carlota, natural de Cádiz, bailador en cafés del género flamenco, de cuarenta y dos años, que ha vivido en la calle de la Esperanza, 5, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

biere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y viste chaqueta corta y pantalón de talle, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Octubre de 1900.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

J—8852

MADRID-LATINA

D. Cristóbal Cerquella Escalante, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Lozano, alias el Tendero, que se dedica á conducir bultos de las estaciones y á vender periódicos, y acostumbra á comer en una taberna ó casa de comidas de la calle de la Aduana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de pres-tar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: joven y de estatura regular, y en el caso de ser habido lo pon-gan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—Cristóbal Cerque'la.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

J—8853

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del dis-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González Bayo, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que actúa en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, con el fin de que preste declaración en la causa que contra el mismo se instruye sobre es-tafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civi-les y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido sujeto, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en Málaga á 23 de Octubre de 1900.-Cipriano Cirer.=Por su mandado, Manuel Rando y Díaz.

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del dis-

Por la presente requisitoria, y término de diez días, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Martínez, cuyo segundo apellido, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del referido término comparezca en este Juzgado, que sitúa en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que preste declaración en causa que instruyo sobre falsedad y estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura del mencionado sujeto, remitiéndolo à la carcel de esta ciudad, dándome conocimiento, caso de ser ha-

Dada en Málaga á 23 de Octubre de 1900.=Cipriano Cirer.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz.

MANZANARES

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de Man-

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que instruyo sobre muerte de José García Rodríguez, natural de Orgiva, producida por el gas ácido carbónico, he acordado ofrecer dicha causa á los parientes más cercanos del referido José García Rodríguez, para que en el término de diez días, á contar desde que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comperezcan ante este Juzgado á manifestar si quie-ren mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización civil que les pueda corresponder; apercibiéndo les que de no comparecer dentro de dicho término les parará

el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manzanares á 25 de Octubre de 1900.—Mariano
Laliga.—El Escribano, P. Anselmo Oliva Sánchez.

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido. Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación den orden à sus dependientes para que procedan à la busca de 70 arrobas de paja sustraídas à Juan Cristóbal Anguita Calvache y Juan Tomás González Gómez la noche del 14 al 15 de Agosto último de la era de Ramón Béjar Perea, situada en la Cruz de Arjona, término de Villardompardo, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está inte-resada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 17 de Octubre de 1900.=Rafael de la Haba. = Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña.

MEDINA DE RIOSECO

D. Albino del Prado y Medi a, Juzz de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Fortunato Conceiro García, de veintinueve años, hijo de José y Florentina, casado, fundidor, natural de Villodrigo, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para ha-cerle saber y llevar à efecto el auto de prisión contra él decre-tado por la Audiencia provincial de Valladolid en la causa que se le sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y dependientes de la policía judicial procuren la busca del Fortunato, que tuvo su última residencia en Ujo, Ayuntamiento de Mieres, en el partido de Pola de Lena, y hallado, lo remitan á este Juzgado en calidad de detenido con las se

guridades convenientes.

Dada en Rioseco á 23 de Octubre de 1900.—Albino del Prado.=El Escribano, Benito López Mateos.

MULA

D. Miguel Saiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isa-

bel la Católica y Juez de instrucción de este partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Hernández García, alias Tarta, vecino de Molina, en ignorado paradero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones causadas á Juan Antonio Hernández, de la misma vecindad, en la noche del 30 de Septiembre último; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará

el perjuicio que haya lugar. Dicho sujeto es de veintinueve ó treinta años de e a l, ce-sado, tiene dos hijos, su profesión barbero y zapatero, de es-

tatura regular y delgado de cara.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Hernández García, contra el que se ha dictado auto de prisión, disponiendo sea conducido, con las segurida-des convenientes á estas cárceles de partido y á mi disposi-

Dada en Mula á 23 Octubre de 1900.-Miguel Sáiz.-El ac-J-8857 tuario habilitado, Francisco Sánchez.

MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, se exhorta á todas las Autoridades y agentes

de la policia judicial para que practiquen diligencias para la busca de una cartera y metálico que al final se reseñarán, que fueron sustraídas la noche del 6 al 7 del corriente em el pueblo de Riello, y captura de sus autores; lo que, caso de ser habido, será remitido a este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima adquisición; así está acordado en sumario que instruyo por robo.

Dada en Murias de Paredes á 24 de Octubro de 1900.

Francisco Torres .= El actuario, Angel D. Martín.

Efectos robados.

Una cartera de becerro blanco, en buen uso, que se cierra or medio de una correa bastante ancha, que contenia nueve billetes de 100 pesetas, dos de 50 y uno de 25; y Setenta y cinco pesetas en plata. J-8812

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de

esta villa de Navalcarnero y su partido. En virtud del presente se cita y llama á tres sujetos, uno alto, otro de estatura regular, vestidos de negro, y otro más bajo, en mangas de camisa ó con blusa, cuyos nombres, apsllidos, naturaleza, vecindad, residencia y demás circunstancias personales se ignoran, que en la noche del 18 al 19 de los corrientes fueron vistos en el pueblo de Villamanta é inmediaciones de la casa de Rufino Alonso Sánchez, de la que fueron robadas dos mulas, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para ser oídos en el sumario que por tal hecho instruyo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en de-

Al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la busca de las dos citadas mulas, que son: una negra, mohína, de nueve años, de siete cuartas de alzada, rozada del cuello, con un bulto en la paletilla derecha, dos lunares en los costillares, rozada de la cincha y herrada de las cuatro extremidades, es muy falsa y bracea un poco de la mano derecha; y un mulo pelo castaño claro, de la misma alzada y edad que la mula, rozado del cuello, con el hierro J en la nalga izquierda; tiene un bulto en el lomo; ambas caballerías llevan sus cabezadas;

y la detención y conducción con ellas á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas sin razón derecha de su adquisición; pues en ello administrarán jus-

Dado en Navalcarnero á 23 de Octubre de 1900. = Eladio Arnáiz.=Por mandado de S. S., José de la Morena

ORTIGUEIRA

D. Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción del partido

Por la presente, y como comprendido en el núm 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesado Francisco Vales López, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Puentes de García Rodríguez, en este partido, y que según noticias se ausento para la isla de Cuba, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión y prestar indagatoria en la causa que se le instruye por hurto; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo à todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniêndolo, caso de ser habido, á disposición de ceta luggado con la escapidades debidos en la cárcel de de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel de

Dada en Ortigueira á 23 de Octubre de 1900.=Juan Pla.= De orden de S. S., José Fernández. J - 8859

D. Antonio Sáenz de Mira, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber que ocurrida la vacante del cargo de Juez municipal de este término, en providencia del día de ayer, y en conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de 10 de Abril del año último, se acordó su publicación por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los que aspiren á dicho cargo puedan solicitarlo ante este Juzgado.

Y á fin de que llegue à conocimiento de cuantos reunan las condiciones de referida Real orden circular y aspiren á obtener el expresado cargo, libro el presente edicto para su inserción en la Gaceta de Madrid por término de diez días.

Dado en Oviedo á 25 de Octubre de 1900.=Antonio Sáenz de Miera. = El Secretario de gobierno, Guillermo Nieto.

J-8874-10

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza al procesa-do José Cano, casado con Florentina Iglesia, vecino de la Braña del Faidal de Muñás, Luarca, en esta provincia, que se cree trabaja en las minas de Santander ó de Bilbao, y cuyo actual paradero, como sus demás circunstancias, se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparez-ca ante este Tribunal á practicarle diversas diligencias acordadas en causa que se le instruye sobre estafa; y se le previene que de no hacer su presentación en aquel tiempo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con celo á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel fortaleza de esta capital á mi disposición; pues se ha dictado auto de prisión contra él por aquella

Dada en Oviedo á 19 de Octubre de 1900. - Antonio Sáenz de Miera.-El Escribano, Benigno Vázquez.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel

Zaballos García, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Miguel y de Teresa, casado, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones, natural y vecino de Macotera, para que comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la in-serción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de reci-birle indagatoria por haberse dictado contra él nuevo auto de procesamiento por el delito de enajenación simulada de bienes en fraude ó perjuicio de tercero en sumario criminal que se le sigue por falsificación de recibos de contribución; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjui-

cio que haya lugar en derecho. Dado en Peñasanda de Bracamonte á 24 de Octubre de 1900.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Manuel Gil.

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Labiana y

ote requisitoria se cita, llama y emplaza processado Victoriano Carballo Somano, soltero, minero, de treinta años de edad, natural y vecino de Pelugano, del término de Aller, hijo de Vicente y de Macrina, de regular es-tatura, color algo rubio, enjuto de carnes, algo pecoso de viruelas, usa bigore, y viste pantalón de pana clara, chaqueta de paño oscuro ó tela azul, y gasta boina, para que dentro de diez díes, desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezea ante este Juzgado. con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones graves à Severiano Alvarez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Aŭtorida-des civiles y agentes de policia judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, conduciendolo en su caso á la cárcel pública de esta villa, á mi disposición, e a clase de

Dada en Pola de Labiana á 20 de Octubre de 1900. - José Prendes Pando.=Por su mandado, Onofre Zapico. J-8780

SALAMANCA

D. Santiago Neol, Juez de instrucción de Salamanca y su

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gaspar Montal, empresario de teatros, que residia en Oviedo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyen-

do por lesíones; apercibiéndole que de no verificarlo será de-clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en de-

Salamanca 25 de Octubre de 1900.—Santiago Neol.—Por orden de S. S., Ginés Martínez Tordero.

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Belirón Castañeda, hijo de Manuel y Francisca, natural y vecino de esta ciudad, de cincuenea y un años, casado y jornalero, el cual es de estatura baja, pelo entrecano, ojos parados, nariz y boca regulares, color bueno, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de emplazarlo para ante la Superioridad en el sumario seguido contra el mismo por hurto de gallinas; apercibido que de no comparecer se le declarará redelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

de la Nación se sirvan disponer por cuantos medios les fuere posible la busca y captura de dicho individuo, así como su

conducción á la cárcel de este partido, caso de ser habido. Dado en San Fernando á 22 de Octubre de 1900. = Manuel Gómez Quintana. = El Secretario, Francisco Sánchez Cortés.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los objetos que después se enumerarán, sustraídos de un baúl mundo que se encontraba depositado sobre el mostrador de la estación ferroviaria de la villa de El Escorial, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo po-der se encuentren los efectos robados si no justifican su legítima adquisición ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación ante este Juzgado y del Tribunal com-

Dado en San Lorenzo del Escorial á 19 de Octubre de 1900.=Crisanto Posada.=El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

Objetos robados.

Una capa nueva con embozos verdes y corinto, de peluche.

Un traje de americana nuevo, color negro.

Un pantalón de invierno, usado, blanco y negro. Un par de botas nuevas de piel de mate, negras.

Un pantalón de lana á cuadros, blanco y negro. Una falda de paño negro, de señora.

Un matiné de percal, usado.

Una corbata chalina de tela azul.

Otra idem negra. Otra ídem color naranja.

Un lazo corbata negro.

Otro idem color rosa.

Un alfiler de corbata, de oro y topacio. Otro ídem de oro y amatista, con inicial S, con rosas de

Seis camisas blancas con iniciales M. T. Seis camisetas con la misma marca.

Seis pares de calzoncillos de punto y lienzo con iguales

Dos camisas de franela con igual marca.

Un chaleco de franela nuevo, interior. Seis pañuelos de color con jaretón.

Seis cuellos de camisa, blancos. Seis pares de puños ídem.

Un pantalón de señora.

Un pupitre de madera con varios objetos y papeles.

Una máquina fotográfica con funda y correas de cuero negro. Una bolsa de disección con iniciales M. E.

Un estuche de disección. Una caja con clichés de fotografía. Una caja con fototipias.

Dos tomos de Anatomía, Calleja. Un atlas anatómico, edición francesa. Una prensa fotográfica.

Y un talego con nueces.

J-8781

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este

partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Morales Pedemonte, alias Peralta, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, de profesión marinero, natural del Puerto de Santa María y vecino que fué de esta ciudad en la calle Sargento, núm. 8, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este otros instruyo por juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles

y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniendolo á mi disposición en la cárcel de este par-

Sanlúcar de Barrameda 23 de Octubre de 1900. = Federico Escobar Aliaga. - José Acquaroni y Díaz.

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la

ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Guisado Ortega, de cincuenta años de edad, hija de José y Juana, natural de Málaga, viuda, vecina que fué de La Linea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarla cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 173 del año 1892 se instruyó en este Juzgado contra la misma por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será decla-

rada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 22 de Octubre de 1900. = Eugenio Carrera. = El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J - 8782

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicenta Pé-

rez Devil, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para que como madre del lesionado José Ruiz Pérez ofrecerla el sumario que bajo el núm. 191 del presente año se instruye por lesiones al dicho José Ruiz Pérez contra los hermanos Carlos y José Aguilar Guerra, por si quiere mostrarse parte en el mismo y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que pudieran corresponderle; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Reque 25 de Octubre de 1900. = Eugenio Carrera. = El Eggibano Ligenciado Manuel Alegide L.—8362

Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J-8862

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan María Bonilla, hijo de Juan y de Remedios, de veintisiete años, soltero, natural de Málaga y vecino de La Línea, jornalero, para que en el término de diez días, à contar desde en que aparezca inserto el presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de Malaga y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la

práctica de cierta diligencia judicial.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los demás agentes de la policía judidial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado; pues así lo tengo ordenado en virtud á mandamiento de la Audiencia de Cádiz.

San Roque 22 de Octubre de 1900.=Eugenio Carrera.= Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la pro-

cesada Micaela González Ocón, de treinta y tres años de edad, hija de Lorenzo y María, natural de Guaro, partido judicial de Coín, provincia de Málaga, soltera, vecina que fué de La Línea de la Concepción, y cuyo actual paradero ó doni ilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarla cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 142 del año 1892 se instruyó en este Juzgado contra la misma por el delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno à los agentes de la policia judicial procedan à la busca, captura y conducción à la cárcel de este Juzgado y á mi disposición de la referida procesada. San Roque 22 de Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—

El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Simón Jiménez Delgado, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Quiteria, natural de Marbella, provincia de Málaga, soltero, jornalero, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales. de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión, acordado por la Supeficarle el auto decretando su prisión, acordado por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 217 del año 1892 se instruye en este Juzgado contra el mismo por lesiones, bajo

apercibimienlo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción à la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 22 Octubre de 1900. = Eugenio Carrera. = El

Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Mejías Ruiz, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de ampliarle su declaración en la causa que bajo el número 177 instruyo por delito

de lesiones. San Roque 23 de Octubre de 1900.-Eugenio Carrera.-Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de

la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Víctor Moreno Conte, de treinta y ocho años de edad, hijo de Victor y Tomasa, natural de Gibraltar, casado, comerciante ambulante, con instrucción, vecino que fué de La Línea, habitante en Vista Hermosa, y cuyo actual domicilio 6 paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional sin fianza, dictado, en el ramo respectivo correspondiente al sumario que se sigue bajo el núm. 424 del año último contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á des y ordeno à los agentes de la policia judicial procedan a la busca, captura y conducción à la cárcel de este partido y à mi disposición del referido procesado. San Roque 24 de Octubre de 1900.=Eugenio Carrera.=El Escribano. Licenciado Manuel Alcaide. J-8818

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander

Por la presente requisitoria se cita. llama y emplaza á Andrés Penillos Beitra, de veintisiete sños, hijo de Andrés y de Victoria, vecino de Baracaldo, natural de Nalda (Logrono), casado, periodista, que últimamente ha residido en esta capital, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la pre-sente, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel del partido para cumplir la pena que por la Sec-ción primera de la Audiencia provincial le ha sido impuesta en causa por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo a percibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militares é individuos de la policía ju-

des, así civiles como minitares e individuos de im ponera judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido á disposición de la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Santander 24 de Octubre de 1900. = Eladio Gómez Calderón. = El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J-8784

SEVILLA -- MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito

de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ricardo Ragel, de esta vecindad, con domicilio en la calle Reposo, número 7, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se ins-

truye por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dicho procesa-do, y habido procedan á su prisión, poniéndolo en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado. Dada en Savilla á 22 de Octubre de 1900.—José Crespo.—

El Secretario, por habilitación de D. Ildefonso Valdivia, Li-cenciado Angel Barranco.

J-8819

SETILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Avile Moreno, para que dentro del termino de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserte en la Ga-CETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, compa-rezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, con el fin de recibirle inquisitoria en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo hagan comparecer en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 21 de Octubre de 1900.=Fidel Gante.= El Secretario, Licenciado José González Atané.

SIGÜENZA

D. Bonifacio Gómez López, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por indisposición del propietario.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pablo Montes Montoya, conocido por Domingo, gitano, vecino de Madrid, barrio de las Cambroneras, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la acción que se le reserva, como ofendido, en la causa seguida en este dicho Juzgado por lesiones contra Lisardo Mendoza Vargas, gitano, declarado en rebeldía, y otros, á fin de que pueda ejercitarla independientemente de la causa por la vía

civil contra la persona responsable; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con

Dado en Sigüenza á 20 de Octubre de 1900. Binifacio Gómez.=Por su mandado, Ignacio Antón.

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este

Por el presente se cita, llama y emplaza ante este Juzga-do á las personas que, por las señas que se expresarán, conocieran y sepan cómo se llamara y de dónde fuese natural un hombre que, según resulta del sumario que se instruye, se suicidó en el vestíbulo de la estación del ferrocarril de esta ciudad la tarde del 10 de Mayo, disparándose un tiro con una pistola de dos cañones sistema Lefaucheux en la sien derecha, que le produjo la muerte, no habiéndose podido identificar su cadáver, debiendo presentarse quienes le conocieran ante este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Sigüenza á 23 de Octubre de 1900.=Federico Baudín.=Por mandado de S. S., Antonio María González.

Señas.

Un hombre de unos treinta años de edad, más alto que de estatura regular, pelo negro, nariz aguileña, afeitado, proporcionado en carnes y sin señas particulares, su tipo como si hubiera sido por su traje fogonero ó herrero; y vestía gorra negra de tela llamada de tricot, alpargatas negras cerradas, blusa negra merino de algodón, pantalón de lana azulado de tricot, americana y chaleco de lana asargada, todo oscuro, camisa negra con pintitas blancas, camiseta de punto, calzoncillos de retor nuevos, calcetines encarnados á rayas blancas, en sus ropas se encontraron dos pañuelos moqueros de los llamados de hierbas, un trapo puesto en el pecho, cuadrado, de menos de una cuarta, azul y blanco, un lápiz de unos 10 centímetros y un cigarro puro de los llamados de brea con su boquilla de pasta.

J-8822

TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa por hurto de caballerías, se citan, para que comparezcan á prestar declaración, á Bernardo Fernán-dez Bermúdez, vecino de Madrid, y á Emilio Vargas Montoya, vecino de Novés, el cual es de estatura regular, moreno oscuro, barbilampiño, y como de unos treinta y ocho á cuarenta años, en Febrero de 1898, en que el primero vendió al segundo una yegua en Mesegar; apercibiéndoles que si no comparecen en término de quince días les parará el perjuicio ana habiero lucar. que hubiere lugar.

Talavera de la Reina 18 de Octubre de 1900.=Juan Olaya.

VALENCIA-MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad, en cumplimiento á una carta orden de la Excelentísima Audiencia, por providencia del día de hoy ha acordado se cite en forma á Antonia Blasco y Vicente Tormos Segura, de veintisiete y treinta y dos años de edad respectivamente, casados, habitantes en el camino de Algiros, casa del Vicario, señalada con el núm. 18, cuyo paradero se ignora en la actualidad, á fin de que el día 30 de Noviembre próximo y diez y media de su mañana comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de esta capital, para que asistan al juicio oral señalado para dicha fecha en la causa seguida contra los mismos sobre losicos estante de ficiacia. contra los mismos sobre lesiones, atentado é injurias; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio

que haya lugar en derecho.

Y para que lo mandado tenga cumplido efecto, libro y firmo la presente cédula en Valencia á 26 de Octubre de 1900.

J-8886

VERA

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado, y por mi actuación, contra Pedro Grima y García, vecino de Mojácar, sobre falsedad, se ha dictado auto con esta fecha por el Doctor D. Jose Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido, declarando concluso el mismo y mandando elevarla á la Audiencia provincial de Almería, previo emplazamiento de dicho procesado, para que en el término de los diez días siguientes comparezca ante referido superior Tribunal por medio de Abogado y Procurador, y atendido el estado de ausencia y rebeldía del Grima, para su emplazamiento por cédula expido la presente, que se insertará en el *Roletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y la firmo en Vera á 25 de Octubre de 1900.—El actuario, Ginés González.

J-8889

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrida

Observaciones meteorológicas del día 31 de Octubre de 1800.

ZURAD	ALTURA del barómetro reducida á 0°	TERMUMETRU		Tension del vapor Eumedad		direc	ESTADO (e)	
S J N M D	y en milimetres	%eco-	Humedecido.	Boreso.	relativa-	y clase del viente.		oleles
12 de la noche	7/9.87 710.21 710.17 709.61 7/0.11	8 2 7.5 12.9 17.0 16.2 13.9	7.7 6.9 11.0 12.3 12.4 11.3 11.0	7.6 7.1 8.9 8.7 8.7	94 92 79 62 61 73 76	B NB ENE KNE NNB NE NE	Calma Idem Brisa	Idea Cubierto.

		_
Ismporatura maxima del aire, á la sombra	18.1	
Idom mínima. Diferencia. Temperatura máxima al sel, á des metros de la tierra	6 5	
idera id. dentro de era esfera de cristal	19 5 4 3.0 13.4	
Tomperatura máxima á cleio describierto, junto á la tierra vogsial ó laborabla	23.9	
dam minima idam	4 9 15.0	

Valocidad del viento en las últimas velnticuatro he-	
ras (kilémetros)	233
Oscilación barométrica idem (milimetros)	1.0
* ve horas de la Rocke	+ 3.6
Llavia ex las últimas veixticuatro koras (milimetros)	29
Sol completemente despejado	0h 4 🗯
Tol safravelado per sabas ó ve peras	14;
Sel antevelado per unbes ó vy peres	2 2)

Batus meteorológicos del dia 31 de Octubre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho dis es varios puntos de España, à las nueve de la massana, y en otros del extranjero à las siets.

	Barómetro		VIENTO			THEMOMETRO			EN LAS 24 HORAS			
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferen- cla á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza-	ESTADO del cielo.	S900.	Enmedo-	Diferen- cia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempe- fatura máxima.	Tempe- ratura minima-	Liuvia en milime- tres.	ESTADO dol Mar.
Paris.	765.1 765.9	+ 2.4 - 0.8	SE	Calma Idem	Poco nuboso. Despejado	10.0 0.1	10 0	- 2.8 - 4.2	17.0	9.0	b b	<i>»</i>
Valentia	758.5 762.5 762.3 762.3 762.9 763.9 760.1	- 2.7 - 3.5 - 3.3 - 2.3 - 4.8 - 2.9	SSE	Idem Id. lig Calma B. fuerte Idem	Nuboso Poco nuboso. Casi desp Idem Poco nuboso. Cubierto	13.1 12.0 19.5 21.1 19.6 19.4	12 9 14 0 14 5 13 6 15 0	- 0.9 - 2.5 + 6.7 + 4.2 + 0.9 - 6.5	17 0 24.0 20.5 24.0	17.0 14.0 12.0	26 20 20 20 8	Agitada. Trasquila. Picada. Tranquila. Idem.
Coruña. Pontevedra Vigo Oporto Lisboa Angra Punta Delgada Laguna Laguna Lagos	i .	— 4.0	1	Calma	idem	17.9	14.8	+49	22 0	12.0	15	39
Ayamonte Ban Fernando Tarifa	763.6	- 0.4	SSE	Viento	Idem	19.0	17.9	+ 0.4	*	26	2	*
Sevilla	766.2 765.5 767.7	,	SSO	Brisa Idem Calma	Idem Poco nuboso. Despejado Casi desp Cubierto	16.2 15.2 20.4 13.2 16.8	14 4 13 0 18 7 10.7 15.0	+ 1.4 + 1.2 + 4.6 + 2.0	23.0 12.0 17.0 23.0	12.0 9.0 9.0 13.0)5)7 , ,	# → # # #
Badajoz	765.2	- 2.4			Nuboso	14.2	13 9	+ 1.2	23.0	9.0 9.0	ž	3
Albacete	768.3 767.4 768.3		ENE	Calma Idem	Poco nuboso. Nuboso Casi desp Nuboso	13.1 12.9 9.6 10.2	12.9 11.0 8.4 9.0	- 0.4 + 1.1 + 1.0 - 1.6	18.0 20.1 12.0 18.0	6.5 5.0 6.0	39 47 39	ų.
Avila	771.8 *64.0 765.2 *67.3 *68.0 765.6	- 2.6 - 2.6 - 1.9	SO NE NE SE	Calma Idem Idem	Idem Cubierto Idem Poco nuboso. Cubierto Nuboso	10.0 15.3 8.8 8.4 9.0 10.4	6 0 9.0 7.4 7.8 8.6	0.0 - 1.8 + 2.0 + 0.2 + 5.4	15.0 20.0 21.0 21.0 17.0 19.8	5.0 5.0 4.0 3.0 4.0 5.0	\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	** ** ** ** **
Oreaso	760.8	•	sr	Viento	Cubierto	18.0	14.0	»	22.0	11.0	20	19
Huesca	768.3 768.7	- 1.3	R	Calma	Despejado Cubierto Despejado	14.4 11 1 10.7	11 9 10 6 9 8	- 2.0 + 1.0 + 4.1	28 0 12.0 19.0	9 0 7.0 3.0)) *	¥9 ₹0 X9
Barcelona. Mahón. Palma. Valencia. Aljcante. Almería.	769.2 768.7 768.2 765.9	$-0.1 \\ -1.2$	N	Idem B. ligera. Calma	Casi desp Idem Despejado Casi desp Poco nuboso.	18.6 20.6 17.2 17.8 18.0	16 2 15.4 15.4 14 8 17.9	+ 1.4 + 1.8 + 6.6 + 7.6 - \$.0	21.0 21.0 21.0 21.0 19.0	14.0 13.0 4.0 14.0	## ## ## ## ##	Tranquila. Tranquila. Tranquila.
Málaga. Meilla Orán. Argel Túnez. Sfaks Palormo. Cagliari Roma. Liorna. Niza. Siele. Perpignan.	768.9 769.8 769.4 768.0 761.6 769.5	+ 1.4 + 2.0 + 2.3	S N O	Brisa Calma Brisa	Despejado Brumoso Nuboso Cubierto Casi desp Poco nuboso.	12.0 15.6 12.1 18.4 11.8	11 4 12 7 10 9 15 2 9.8 12.2	- 4.6 + 2.3 - 7.2	南 鄉 从 府 仓 亚	D	A A A 我 我 我	ranquila. Picada.

Bolsa de Madrid. Artisación vácial del día 31 de Octubre de 1900, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PUBLICOS	Dia 30.	Ma 31.		
Deuda perpetua al 4 6/9 interior.		*		
žerio F, de 50.000 pesetas nominales.	68'30	67'50-40 37-20-15 67 0/0-67'05-66'90-50 66'70-65-50-56-55-40		
Idam E, de 25.000 (d. íd	68 36	67'50-20-15 66'90-45-60		
Idem D, de 12.500 id. id	68'50 £9'2)	67'40-30-25-66'75-55 68'59-68 0/0 67'50-67 0/0-67'85		
Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id	70 0/0 69 °4 0	67'50-68 0/0 68'75-67 0/0 68'25-69'25		
Idom G y H, de 100 y 200 id. Id Ba diferentes series	69 0/0 68 '3 0	68 25 68 0/0-68 60-65 67 25-50-67 0/0		
Deuda perpetua 4 por 0/0 interior (carpetas provisionales).		66'60-50-68'25		
Emisión de 1.º de Octubre de 1900: Serie F, de 50.000 pesetas nominales. Idem B, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 if. id. Idem B, de 2.50 id. id. Idem A de 500 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. Rn diferentes series.	68'35 68'30 L'8'75 68'70 68'70 69'60' 68'60 68'60	66'60 67'0/0 67'40 67'40-20-66'90 67'20-58'0/0 67'40-20-67'0/0 66'95-90-50-70-60-40		
Dauda perpetua al 4 6/6 exterior.		*		
Strie F, de 74.000 pesetas nominales. Lione E, de 12.000 id. id. Lione D, de 6.000 id. id. Lione C, de 4.000 id. id. Lione B, de 2.000 id. id.	75 0/0 5 175'10 75'10	73469-75-10 20 20 20 20		

	D is 30	Día 31.
Idam A, de 1.009 Id. Id	75'10	73 ¹ 60
Sanda at 4 U/O amortizable Saria E, as 25.000 pezetas nominales. 1d as D, de 12.590 id. id. 1d as C, as 2.500 id. id. 1d as B, de 2.500 id. id.	12 70 30 31 48	75°25-75 0/0
En diferentes orres Deuda al & O/O amortizable (carpetas provisionales).	•	75 0/0
Serie F, de 50.000 pesetas nominales. Idem R, de 25.000 id. id	90 0/0 90 0/0 90'40 90'19 90'75 90'50 90'30	88*50-30-20*10-88 0/0 87*75-50-60-55 87*60-65 88 0/0-87*70 88 0/0-88*16-87*c0-75 88 0/0 83*50-40-38 0/0-87*75 88*50-30-40-10-88 0/0 87*90-70-75-80-55-65 88*25
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núme. 1.600.000 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1890. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Obligaciones de Filipinas al 6 por 100. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Penásula al cambio corriente que fige el Gebierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748		102 0/0 81*80-79 0/0 -78*75 66*75-20 6 *40-30
Sisas del Ayuntamiento de Madrid	»	20
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas	2	93 0/3

7	Dia 30.	Dis 31.
Banco Ripctecario de Espasa.		
Cédelas hipotecarias al 5 por 100. 171.500	10 2 0/0 100 3/0	102 0/0 100 0/0
Acciones del Banco de España	5€0 ′0/0	493 0/0-495-494
Idem id. id.—Captidades pequetas.	»	495 0/0-495 0/0
idem del Banco Hipotecario de Es- paña, 100.060	, s >	73
números 1 á 50.000, por cancelació de 20.000		190 0/0
á 80.000	,	39
Idem de la Compagía Arrendatario de Tabacos.—Acciones al portado:	381'50	250 0/2-379-377-378 276-3 6 50-377 0/0
Idom id. id.—Cartidados pequeñas. Idom de la Sociedad de electricida: de Chamberi, 10 series, 1.ª á 10, de	381 0/9	,
1.000 acciones cada una, números 1 á 19.000	153 0/0	153.0/0

Roisa de Barcelona.	
Denda perpetua al 4 por 100 interior	65'90
Idem id. exterior	, 33
Idem amortizable al 4 por 160Idem id. al 5 por 100	87'85
Obligaciones de Aduanas	*
Idem de Filipinas	76 75
Idem id. de 1890	63.50

Moises extranioras.

Paris 31 de Octubre de 1900.

París: 4 por 100 exterior, 66'55. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre planas outranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlins 00 00 Paris, é la vista, beneficio. 32 60 32'75-32'95. Idem cantidades pequeñas, 00 00

ANUNCIOS

CON EL CAPITAL EXISTENTE QUE TUVO SU ORIGEN en la suscripción iniciada en 1865 por D. Manuel y Don Gaspar Sainz de la Calleja, los suscriptores, que en la actua-lidad viven la mayoría, y los herederos de los fallecidos desean fundar una capellanía y una Escuela en el pueblo de Incedo, provincia y diócesis de Santander.

Los que se crean interesados, pueden dirigirse á D. Santiago Sáinz de la Calleja, en Madrid, calle de Esparteros, nú-X = 2005 = 1mero 10.=S. Sainz de la Calleja.

SANTOS DEL DIA

LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Te-

A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media. -Los galeotes.

A las cuatro y media. - Militares y paisanos. TEATRO DE PARISH.—A las nueve. — Función 34 de

abono.—Turno par.—El relámpago. A las cuatro y media.—El rey que rabio.—El dúo de «La

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La rebotica.—El patio.—Segundo acto de la misma.—Du!ces memorias.

A las cuatro y media.—El novio de Doña Inés.—El regi-

miento de Lupión (cuatro actos). TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-La tempranica.—La balada de la luz.—El guitarrico.—La tem-

A las cuatro y media. - El cabo primero. - El maestro de obras .- El guitarrico.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El estreno.—Juanito Tenorio.—El barquillero.—El corneta de ór-

A las cuatro y media. - María de los Angeles. - Juanito Tenorio. - El monaguillo.

TEATRO ESLAVA. - A las ocho v tres cuartos - Moda La luna de miel.—La alegría de la huerta.—Lucha de clases.—El fondo del baul.

A las cuatro y media. — Viaje de instrucción. — Lucha de clases.-El fondo del baúl.

TEATRO MODERNO.-A las ocho y media.-Don Juan Tenorio.

A las cuatro y media. - Don Juan Tenorio. TEATRO COMICO .- A las ocho y tres cuartos .- Don Gon-

zalo de Ulloa.—Sin comerlo ni beberlo y La estudiantina.—Bettina.-Don Gonzalo de Ulloa. A las cuatro y media.—Función entera.—La feria de Segilla.—Sin comerlo ni beberlo.—La celosa.—El turno de los par-

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—El pere-grino.—El duque Cayetano.—El gran visir.—El peregrino.

A las cuatro y media.—Los rancheros.—El disloque.—Fray Julio Ruiz.—El duque Cayetano.—El novo de Doña Inés.

CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Dos magnificas funciones por la compañía gimnástica, acrobática y coreográfica; en ambas, debut de la troupe Queirolo y de los excéntricos burlescos Vibaklons Tik, Tak, estreno de la pantomima «Episodios de la guerra del Transvaal» y el extraordinario equilibrista M. Luis París y la pantomima «El testamento de Don Juan Tenorio».

Emprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12d Teléfono núm. 651,